Constancia Secretarial: El 2 de agosto de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00670

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1. Aporte documento a través del cual se puede determinar que el poder fue conferido desde la cuenta de correo electrónico que la demandante tiene habilitada para efectos de notificaciones judiciales conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, dado que de la documental aportada no se puede establecer esa información, o en su defecto, aporte uno nuevo que cumpla esa disposición o lo normado en el art. 74 del estatuto procesal
- **2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

toldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado № __52__ del

10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

JST

Aroldo Antonio Goez Medina Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80604284bb5a088ed3bcb7a9403e9c9bfec76dff88ccd80cfd7f637cdfdf0b38Documento generado en 08/09/2021 12:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica